MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS
ABOGADA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2.025

Doctor
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
Juez Segundo Administrativo de Girardot
jadmin02gir@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE	**25307 33 33 002 2021 00262 00**
PROCESO:	ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES:	JOSE WILLIAN VALENZUELA TIBACUY, SAMIR ANDRES VALENZUELA MARTINEZ, ANA VIVIANA MARTINEZ BUSTAMANTE, MARTIN ÑAÑEZ MARTINEZ, JULIAN CAMILO ÑAÑEZ MARTINEZ, JOSE HUMBERTO MARTINEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE MOGOLLÓN, WILLIANS HUMBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE, LUZ ESTER BOLAÑOS BUSTAMANTE, GABRIELA ROA BOLAÑOS y CARLOS ENRIQUE ROA BOLAÑOS
DEMANDADOS:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DUMIAN MEDICAL S.A.S. NUEVA EPS S.A. JORGE ANTONIO ARROYO CANTERO CARLOS ISMAEL GARCIA FRAGOZO
Llamados en garantía:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. DUMIAN MEDICAL S.A.S ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. LIBERTY SEGUROS S.A. LA PREVISORA S.A. CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Aporto certificaciones expedidas por CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO DE SERVIENTREGA de los correos electrónicos a los demandantes para el interrogatorio de parte

Como apoderada de la parte demandante allego las certificaciones expedidas por CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO DE SERVIENTREGA de los correos electrónicos que envié a mis poderdantes para la audiencia de mañana 23 de enero de 2025 a las 08:15

1. 1591439 a Esther Bolaños Bustamante (tía de Olga Lucia Martínez Bustamante)

Calle 12 #5-32 Oficina 1102 Código Postal 111711 Bogotá, D. C. TELÉFONO 601 243 8594
Celular 310 294 0084 mirtaabogada@yahoo.es mirtaalarconrojas@gmail.com

2. 1591394 a José William Valenzuela Tibacuy ((compañero permanente de Olga Lucia Martínez Bustamante) y padre de Samir Andrés Valenzuela Bustamante (hijo menor de edad de Olga Lucia Martínez Bustamante)

3. 1591394 a Ana Viviana Martínez Bustamante (hija de Olga Lucia Martínez Bustamante)

4. 1591394 a Ana Viviana Martínez Bustamante (para informar a JOSE HUMBERTO MARTINEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE MOGOLLÓN, padres de Olga Lucia Martínez Bustamante)

Con GABRIELA ROA BOLAÑOS y CARLOS ENRIQUE ROA BOLAÑOS me comuniqué por WhatsApp y van a ingresar a la plataforma a la hora indicada.

PETICION

Solicito al señor Juez recibir los interrogatorios de parte a los demandantes ANA VIVIANA MARTINEZ BUSTAMANTE, JOSE HUMBERTO MARTINEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE MOGOLLÓN, WILLIANS HUMBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE y LUZ ESTER BOLAÑOS BUSTAMANTE en la sala de audiencias de su Despacho porque no saben manejar los computadores y estarán presentes en su Despacho a las 08:00

ANEXOS: el certificado anunciado.

Atentamente,

MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS
C.C. 41.626.685 de Bogotá
T.P.A. 15.850 C.S. de la J.

Calle 12 #5-32 Oficina 1102 Código Postal 111711 Bogotá, D. C. TELÉFONO 601 243 8594
Celular 310 294 0084 mirtaabogada@yahoo.es mirtaalarconrojas@gmail.com

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS** identificado(a) con **C.C. 41626685** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1591479
Remitente:	mirtaabogada@yahoo.es
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	inquietagabriela@hotmail.com - LUZ ESTHER BOLAÑOS BUSTAMANTE
Asunto:	CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE JUEVES 23 ENERO 2025 08:15 A.M.
Fecha envío:	2025-01-15 15:05
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/15** **Hora: 15:05:34**	**Tiempo de firmado:** Jan 15 20:05:34 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/01/15** **Hora: 15:05:37**	Jan 15 15:05:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[2333]: 4E176124880C: to=<inquietagabriela@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook . com[52.101.68.28]:25, delay=2.8, delays=0.09/0.02/0. 62/2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <efe8383b0f0a926d6d74d3c7eed5781fd283 d 92e3595a2624d711edc55d0f273@e-entrega.c o& gt; [InternalId=29472065588374, Hostname=LV3P222MB1219.NAMP222.PROD. OUTL O OK.COM] 24013 bytes in 0.209, 111.749 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/01/15** **Hora: 19:52:32**	**Dirección IP:** 192.144.114.18 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; V2035 Build/TP1A.220624.014; wv) AppleWebKit /537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome /131.0.6778.200 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE JUEVES 23 ENERO 2025 08:15 A.M.

Cuerpo del mensaje:

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2025

Señora

LUZ ESTHER BOLAÑOS BUSTAMANTE

inquietagabriela@hotmail.com

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Dirección: Carrera 10 # 37 – 39 Piso 2 Nuevo Palacio de Justicia Girardot

EXPEDIENTE: 25307 3333 002 2021 00262 00

PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTES: JOSE WILLIAM VALENZUELA TIBACUY (quien actúa en Nombre

propio y en representación del menor SAMIR ANDRÉS VALENZUELA MARTÍNEZ), ANA VIVIANA MARTÍNEZ BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores MARTÍN ÑAÑEZ MARTÍNEZ y JULIÁN CAMILO ÑAÑEZ MARTÍNEZ); JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE MOGOLLÓN, WILLIANS HUMBERTO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, LUZ ESTER BOLAÑOS BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de la menor GABRIELA ROA BOLAÑOS1) Y CARLOS ENRIQUE ROA BOLAÑOS.

DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT; E.S.E. HOSPITAL MARCO FE

LIPE AFANADOR DE TOCAIMA; DUMIAN MEDICAL S.A.S.; NUEVA E.P.S. S.A., Dr. Jorge Antonio Arroyo Cantero. Dr. Carlos Ismael García Fragozo.

LLAMADOS EN GARANTIA: (1) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; (2) DUMIAN MEDICAL S.A.S. (3) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. (5) LA PREVISORA S.A. y (6) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Mirta Beatriz Alarcón Rojas, como apoderada de la parte demandante, atentamente, le informo que el próximo jueves 23 de enero de 2025 a las 08:15 de la mañana Usted deberá comparecer a la audiencia virtual de la plataforma TEAMS para el interrogatorio de parte que les formularan los apoderados de las demandadas (1)NUEVA E.P.S. S.A; (2) E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA; y de las llamadas en garantía (3)ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. y (5) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Le remito copia del auto del 30 de julio de 2024 que fijó la fecha de audiencia.

ADVERTENCIAS LEGALES: Conforme a lo ordenado por el señor le hago las advertencias legales sobre el incumplimiento de asistencia a la audiencia

CODIGO GENERAL DEL PROCESO (ARTÍCULOS 204 Y 205)

Artículo 204. Inasistencia del citado a interrogatorio. La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario.

Si el citado se excusa con anterioridad a la audiencia, el juez resolverá mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.

Las justificaciones que presente el citado con posterioridad a la fecha en que debía comparecer, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito. Si acepta la excusa presentada por el citado, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia, sin que sea admisible nueva excusa.

La decisión que acepte la excusa y fije nueva fecha se notificará por estado o en estrados, según el caso, y contra ella no procede ningún recurso.

Artículo 205. Confesión presunta. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.

Atentamente,

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS

C.C. 41’626.685 de Bogotá

T.P.A. 15.850 del C. S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf	2bfbf616246de0085f5022490d5347769c9f6b7fa8d24e303e21e8303f19d5b7

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS** identificado(a) con **C.C. 41626685** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1591394
Remitente:	mirtaabogada@yahoo.es
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	valen3923@hotmail.com - JOSE WILLIAM VALENZUELA TIBACUY
Asunto:	CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE
Fecha envío:	2025-01-14 14:50
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/14** **Hora: 14:51:59**	**Tiempo de firmado:** Jan 14 19:51:59 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/01/14** **Hora: 14:52:00**	Jan 14 14:52:00 cl-t205-282cl postfix/smtp[1030]: 5377212487D0: to=<valen3923@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook . COM[52.101.41.20]:25, delay=1.4, delays=0.17/0/0. 51/0.73, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <eac3732dd2f09ff1b5bbd44b1c0472af95eb e ad0eddee6b813100de440c7ac03@e-entrega.c o& gt; [InternalId=79349520809168, Hostname=PH7PR84MB1413.NAMPRD84.PROD. OUT L OOK.COM] 24790 bytes in 0.200, 120.766 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE

Cuerpo del mensaje:

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2025

Señor

JOSE WILLIAM VALENZUELA TIBACUY

valen3923@hotmail.com

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Dirección: Carrera 10 # 37 – 39 Piso 2 Nuevo Palacio de Justicia Girardot

EXPEDIENTE: 25307 3333 002 2021 00262 00

PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTES: JOSE WILLIAM VALENZUELA TIBACUY (quien actúa en Nombre

propio y en representación del menor SAMIR ANDRÉS VALENZUELA MARTÍNEZ), ANA VIVIANA MARTÍNEZ BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores MARTÍN ÑAÑEZ MARTÍNEZ y JULIÁN CAMILO ÑAÑEZ MARTÍNEZ); JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE MOGOLLÓN, WILLIANS HUMBERTO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, LUZ ESTER BOLAÑOS BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de la menor GABRIELA ROA BOLAÑOS1) Y CARLOS ENRIQUE ROA BOLAÑOS.

DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT; E.S.E. HOSPITAL MARCO FE

LIPE AFANADOR DE TOCAIMA; DUMIAN MEDICAL S.A.S.; NUEVA E.P.S. S.A., Dr. Jorge Antonio Arroyo Cantero. Dr. Carlos Ismael García Fragozo.

LLAMADOS EN GARANTIA: (1) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; (2) DUMIAN MEDICAL S.A.S. (3) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. (5) LA PREVISORA S.A. y (6) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Mirta Beatriz Alarcón Rojas, como apoderada de la parte demandante, atentamente, le informo que el próximo jueves 23 de enero de 2025 a las 08:15 de la mañana Usted deberá comparecer a la audiencia virtual de la plataforma TEAMS a rendir interrogatorio de parte que le formularan los apoderados de las demandadas (1)NUEVA E.P.S. S.A; (2) E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA; y de las llamadas en garantía (3)ASEGURADORA SOLIDARIA

DE COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. y (5) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Le remito copia del auto del 30 de julio de 2024 que fijó la fecha de audiencia.

ADVERTENCIAS LEGALES: Conforme a lo ordenado por el señor le hago las advertencias legales sobre el incumplimiento de asistencia a la audiencia

CODIGO GENERAL DEL PROCESO (ARTÍCULOS 204 Y 205)

Artículo 204. Inasistencia del citado a interrogatorio. La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario.

Si el citado se excusa con anterioridad a la audiencia, el juez resolverá mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.

Las justificaciones que presente el citado con posterioridad a la fecha en que debía comparecer, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito. Si acepta la excusa presentada por el citado, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia, sin que sea admisible nueva excusa.

La decisión que acepte la excusa y fije nueva fecha se notificará por estado o en estrados, según el caso, y contra ella no procede ningún recurso.

Artículo 205. Confesión presunta. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.

Atentamente,

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS

C.C. 41’626.685 de Bogotá

T.P.A. 15.850 del C. S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf	2bfbf616246de0085f5022490d5347769c9f6b7fa8d24e303e21e8303f19d5b7

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS** identificado(a) con **C.C. 41626685** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1591435
Remitente:	mirtaabogada@yahoo.es
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	nanatin2926@gmail.com - ANA VIVIANA MARTINEZ BUSTAMANTE
Asunto:	CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE EL JUEVES 23 ENERO 2025 08:15 A.M.
Fecha envío:	2025-01-13 14:56
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 15:02:54**	**Tiempo de firmado:** Jan 13 20:02:54 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 15:02:56**	Jan 13 15:02:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[17408]: F039F12487E7: to=<nanatin2926@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.1 97.26]:25, delay=1.3, delays=0.06/0.04/0.49/0.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1736798576 d9443c01a7336-21a918bc9e8si108567985ad.2 2 2 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 15:04:08**	**Dirección IP:** 74.125.210.163 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 15:04:16**	**DirecciÃ³n IP:** 191.156.184.142 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE EL JUEVES 23 ENERO 2025 08:15 A.M.

Cuerpo del mensaje:

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2025

Señora

ANA VIVIANA MARTINEZ BUSTAMANTE

nanatin2926@gmail.com

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Dirección: Carrera 10 # 37 – 39 Piso 2 Nuevo Palacio de Justicia Girardot

EXPEDIENTE: 25307 3333 002 2021 00262 00

PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTES: JOSE WILLIAM VALENZUELA TIBACUY (quien actúa en Nombre

propio y en representación del menor SAMIR ANDRÉS VALENZUELA MARTÍNEZ), ANA VIVIANA MARTÍNEZ BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores MARTÍN ÑAÑEZ MARTÍNEZ y JULIÁN CAMILO ÑAÑEZ MARTÍNEZ); JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE MOGOLLÓN, WILLIANS HUMBERTO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, LUZ ESTER BOLAÑOS BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de la menor GABRIELA ROA BOLAÑOS1) Y CARLOS ENRIQUE ROA BOLAÑOS.

DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT; E.S.E. HOSPITAL MARCO FE

LIPE AFANADOR DE TOCAIMA; DUMIAN MEDICAL S.A.S.; NUEVA E.P.S. S.A., Dr. Jorge Antonio Arroyo Cantero. Dr. Carlos Ismael García Fragozo.

LLAMADOS EN GARANTIA: (1) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; (2) DUMIAN MEDICAL S.A.S. (3) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. (5) LA PREVISORA S.A. y (6) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Mirta Beatriz Alarcón Rojas, como apoderada de la parte demandante, atentamente, le informo que el próximo jueves 23 de enero de 2025 a las 08:15 de la mañana Usted deberá hacer comparecer a los señores JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE

MOGOLLÓN y WILLIANS HUMBERTO MARTÍNEZ BUSTAMANTE a la audiencia virtual de la plataforma TEAMS para el interrogatorio de parte que les formularan los apoderados de las demandadas (1)NUEVA E.P.S. S.A; (2) E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA; y de las llamadas en garantía (3)ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. y (5) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Le remito copia del auto del 30 de julio de 2024 que fijó la fecha de audiencia.

ADVERTENCIAS LEGALES: Conforme a lo ordenado por el señor le hago las advertencias legales sobre el incumplimiento de asistencia a la audiencia

CODIGO GENERAL DEL PROCESO (ARTÍCULOS 204 Y 205)

Artículo 204. Inasistencia del citado a interrogatorio. La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario.

Si el citado se excusa con anterioridad a la audiencia, el juez resolverá mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.

Las justificaciones que presente el citado con posterioridad a la fecha en que debía comparecer, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito. Si acepta la excusa presentada por el citado, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia, sin que sea admisible nueva excusa.

La decisión que acepte la excusa y fije nueva fecha se notificará por estado o en estrados, según el caso, y contra ella no procede ningún recurso.

Artículo 205. Confesión presunta. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.

Atentamente,

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS

C.C. 41’626.685 de Bogotá

T.P.A. 15.850 del C. S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf	2bfbf616246de0085f5022490d5347769c9f6b7fa8d24e303e21e8303f19d5b7

Descargas

Archivo: pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf **desde:** 191.156.184.142 **el día:** 2025-01-13 15:04:21

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS** identificado(a) con **C.C. 41626685** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1591056
Remitente:	mirtaabogada@yahoo.es
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	nanatin2926@gmail.com - ANA VIVIANA MARTINEZ BUSTAMANTE
Asunto:	CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE JUEVES 23 DE ENERO 2025 08:15 A.M.
Fecha envío:	2025-01-13 13:00
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 13:07:00**	**Tiempo de firmado:** Jan 13 18:07:00 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 13:07:02**	Jan 13 13:07:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[24752]: F340712487F7: to=<nanatin2926@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125. 1 97.27]:25, delay=1.5, delays=0.11/0.02/0.48/0.88, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1736791622 d9443c01a7336-21a918b80afsi107895245ad.2 9 5 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 13:12:46**	**Dirección IP:** 66.249.83.128 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/01/13** **Hora: 13:13:28**	**DirecciÃ³n IP:** 179.63.189.131 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: CITACION A INTERROGATORIO DE PARTE JUEVES 23 DE ENERO 2025 08:15 A.M.

Cuerpo del mensaje:

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2025

Señora

ANA VIVIANA MARTINEZ BUSTAMANTE

nanatin2926@gmail.com

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Dirección: Carrera 10 # 37 – 39 Piso 2 Nuevo Palacio de Justicia Girardot

EXPEDIENTE: 25307 3333 002 2021 00262 00

PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTES: JOSE WILLIAM VALENZUELA TIBACUY (quien actúa en Nombre propio y en representación del menor SAMIR ANDRÉS VALENZUELA MARTÍNEZ), ANA VIVIANA MARTÍNEZ BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores MARTÍN ÑAÑEZ MARTÍNEZ y JULIÁN CAMILO ÑAÑEZ MARTÍNEZ); JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ GUEVARA, LEONOR MARÍA BUSTAMANTE MOGOLLÓN, WILLIANS HUMBERTO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, LUZ ESTER BOLAÑOS BUSTAMANTE (quien actúa en nombre propio y en representación de la menor GABRIELA ROA BOLAÑOS1) Y CARLOS ENRIQUE ROA BOLAÑOS.

DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT; E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA; DUMIAN MEDICAL S.A.S.; NUEVA E.P.S. S.A., Dr. Jorge Antonio Arroyo Cantero. Dr. Carlos Ismael García Fragozo.

LLAMADOS EN GARANTIA: (1) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; (2) DUMIAN MEDICAL S.A.S. (3) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. (5) LA PREVISORA S.A. y (6) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Mirta Beatriz Alarcón Rojas, como apoderada de la parte demandante, atentamente, le informo que el próximo jueves 23 de enero de 2025 a las 08:15 de la mañana Usted deberá comparecer a la audiencia virtual de la plataforma TEAMS a rendir interrogatorio de parte que le formularan los apoderados de las demandadas (1)NUEVA E.P.S. S.A; (2) E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA; y las llamadas en garantía (3)ASEGURADORA SOLIDARIA DE

COLOMBIA, (4) LIBERTY SEGUROS S.A. y (5) CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Le remito copia del auto del 30 de julio de 2024 que fijó la fecha de audiencia.

ADVERTENCIAS LEGALES: Conforme a lo ordenado por el señor Juez le hago las advertencias legales sobre el incumplimiento de asistencia a la audiencia

CODIGO GENERAL DEL PROCESO (ARTÍCULOS 204 Y 205)

Artículo 204. Inasistencia del citado a interrogatorio. La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario.

Si el citado se excusa con anterioridad a la audiencia, el juez resolverá mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.

Las justificaciones que presente el citado con posterioridad a la fecha en que debía comparecer, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito. Si acepta la excusa presentada por el citado, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia, sin que sea admisible nueva excusa.

La decisión que acepte la excusa y fije nueva fecha se notificará por estado o en estrados, según el caso, y contra ella no procede ningún recurso.

Artículo 205. Confesión presunta. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.

Atentamente,

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS

C.C. 41’626.685 de Bogotá

T.P.A. 15.850 del C. S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf	2bfbf616246de0085f5022490d5347769c9f6b7fa8d24e303e21e8303f19d5b7
pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024_1.pdf	2bfbf616246de0085f5022490d5347769c9f6b7fa8d24e303e21e8303f19d5b7

Descargas

Archivo: pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf **desde:** 179.63.189.131 **el día:** 2025-01-13 13:15:26
Archivo: pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024_1.pdf **desde:** 179.63.189.131 **el día:** 2025-01-13 13:17:30

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co